

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, de Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede a la publicación del Convenio de Cooperación firmado con el Ayuntamiento de Sevilla para la realización de un programa experimental de prestación de servicios dirigido a las mujeres.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de la Addenda 1998 al Convenio de Cooperación firmado con el Ayuntamiento de Sevilla para la realización de un programa experimental de prestación de servicios dirigido a las mujeres se procede a la publicación del texto de la Addenda en el Anexo I.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO I

ADDENDA 1998 AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En la ciudad de Sevilla, a 16 de diciembre de 1998

SE REUNEN

De una parte, la Excm. Sra. doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. Que con fecha 8 de julio de 1992, se firmó el Convenio de Cooperación entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Sevilla para la realización de un programa experimental de prestación de servicios dirigido a las mujeres.

Segundo. Que con fecha 15 de junio de 1994, se firmó Addenda al mencionado Convenio, regulando la misma los efectos económicos de los ejercicios de 1994 y 1995. Posteriormente con fecha 28 de junio de 1996, se firmó Addenda al Convenio antes mencionado con efectos económicos para los años 1996 y 1997.

Tercero. Que de acuerdo con la cláusula Séptima del mencionado Convenio Marco de Cooperación, se constituyó en su día la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Proyecto. Esta Comisión ha desarrollado la función de vigilancia y seguimiento encomendada durante estos años y ha propuesto la continuación del Proyecto que se desarrolla en el Centro «Leonor Dávalos», de Sevilla. Asimismo se ha efectuado Memoria Evaluativa del período 1991 a 1996, siendo los resultados aceptables.

En base a todo lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

C L A U S U L A S

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con la Cláusula tercera, ambas Administraciones acuerdan la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo denuncia de alguna de las partes con tres meses de antelación, o mutuo acuerdo de las mismas. En

caso de Resolución anticipada, una Comisión mixta paritaria establecerá la forma de liquidación.

Segunda. Al objeto de que el Proyecto se siga desarrollando en el Centro «Leonor Dávalos», de Sevilla, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención excepcional de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) con cargo al presupuesto del citado Instituto correspondiente a los ejercicios de 1998 y 1999, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) que se harán efectivas a la firma de la Addenda.

- Cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) en el primer semestre de 1999, previa justificación del primer pago.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dichas cantidades serán justificadas mediante la aportación al Instituto Andaluz de la Mujer de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. El plazo de justificación será de 6 meses a contar desde el pago.

Cuarta. El Ayuntamiento de Sevilla se atenderá a las obligaciones que determina el art. 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto receptor de una subvención de la Junta de Andalucía.

Quinta. El Ayuntamiento de Sevilla se obliga a continuar desarrollando los programas que hasta ahora se vienen ejecutando a través del Centro «Leonor Dávalos».

Sexta. La presente Addenda una vez firmada será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento de la misma.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales Territoriales que se expresan subvenciones y préstamos por el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales.

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo (BOJA de 15 de abril), por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PPMEL), establece la facultad de éstos para conceder ayudas económicas en sus modalidades de subvención y/o préstamos a las Entidades Locales para la financiación de obras, suministros o servicios de competencia municipal, que no puedan acometer por insuficiencia económica.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones y préstamos, al amparo del mencionado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto, esta Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales (PPMEL), en virtud de la competencia atribuida en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una ayuda en concepto de subvención al objeto de sufragar los proyectos de obras, suministros o servicios propios de sus respectivas competencias, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 764.00.81A.0.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a (9.026.864 ptas.) nueve millones veintiséis mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Asimismo, ha resuelto dar publicidad a la concesión a las Entidades Locales relacionadas en dicho Anexo I de ayudas en concepto de préstamos, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 821.07.81A.9, al objeto de sufragar los proyectos de obras, suministros o servicios propios de sus competencias, por los importes que se detallan, préstamos que devengarán un interés anual del tres por ciento y cuyo plazo de amortización figura igualmente en el Anexo.

El importe global de los préstamos concedidos asciende a (12.683.600 ptas.) doce millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientas pesetas.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de su importe.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales cuya gestión es de la competencia de la Delegación del Gobierno, en la forma y plazo que a continuación se expresa:

a) En el plazo de tres meses, desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

Certificación acreditativa de los gastos, realizados con cargo a la cantidad percibida con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Una vez se haya justificado por las Entidades Locales beneficiarias el primer pago percibido, se librá el veinticinco por ciento (25%) restante, que igualmente se justificará ante el citado Patronato en la forma y plazo que a continuación se indica.

b) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago mediante la aportación en los mismos términos previstos para la justificación del primer pago, es decir, aportando la certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante de la subvención y certificación del ingreso de la cantidad percibida en la contabilidad de la Entidad.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Tercero. Los préstamos concedidos se harán efectivos en su totalidad al formalizar con el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos locales (PPMEL) el pertinente contrato.

La justificación de los préstamos se realizará ante el Patronato en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

Igualmente, para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (O20.BOJA de 10 de junio).

Cuarto. La devolución de los préstamos concedidos por el PPMEL deberán realizarlos las Entidades Locales beneficiarias en las cuantías, períodos y fechas contenidas en los contratos formalizados, mediante el ingreso de los importes que les correspondan en la cuenta restringida número 3058.0099.06. 2733000193, Entidad de Ahorro Caja Rural de Almería.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, de 19 de julio de 1993, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia y a las de control financiero que corresponden a la intervención General de la Junta de Andalucía y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas, y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al citado Patronato, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a comunicar toda alteración de las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

d) Justificar ante esta Delegación del Gobierno la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Séptimo. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85.bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto séptimo de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto de la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Noveno. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO I

Entidad Local: Ayuntamiento de Alsodux.
Préstamo concedido: 600.000 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 5 años.
Proyecto: Reparación Edificio Municipal.

Entidad Local: Ayuntamiento de Illar.
Subvención concedida: 1.000.000 de ptas.
Préstamo concedido: 655.320 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 5 años.
Proyecto: Equipamiento Bar-Restaurante Municipal.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Subvención concedida: 1.000.000 de ptas.
Préstamo concedido: 2.000.000 de ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 10 años.
Proyecto: Vehículo uso municipal.

Entidad Local: Ayuntamiento de Urrácal.
Subvención concedida: 1.000.000 de ptas.
Préstamo concedido: 566.000 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 5 años.
Proyecto: Adquisición dumper.

Entidad Local: Ayuntamiento de Olula de Castro.
Subvención concedida: 1.800.000 ptas.
Préstamo concedido: 1.900.000 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 10 años.

Proyecto: Obras primer establecimiento adaptación Antiguo consultorio a casa juventud y cultura y Tanatorio y adquisición material inventariable.

Entidad Local: Ayuntamiento de Senés.
Subvención concedida: 2.326.000 ptas.
Préstamo concedido: 2.232.000 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 10 años.
Proyecto: 2.ª Fase Residencia Tercera Edad.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhama de Almería.
Subvención concedida: 900.000 ptas.
Préstamo concedido: 2.000.000 de ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 5 años.
Proyecto: Finalización Obras Salón Municipal de Usos Múltiples.

Entidad Local: Ayuntamiento de Tíjola.
Subvención concedida: 1.000.864 ptas.
Préstamo concedido: 2.730.280 ptas.
Interés Anual: 3%. Plazo Amortización: 10 años.
Proyecto: Habilitación Dependencias Municipales en Calle Jorquera.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 7/1999, de 12 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), de un solar sito en la urbanización Llano de Villa Araceli de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la urbanización «Llano de Villa Araceli», con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 12 de enero de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) del siguiente solar:

Solar que forma parte de la Urbanización «Llano de Villa Araceli», en el Paraje El Convento, Partido de Los Arenales, término de Humilladero. Está destinado a equipamiento, tiene una superficie total de 6.288,75 m², y en el Plano de Superficies Globales Corregidas de la Urbanización se denomina Equipamiento-2. Linda: Al Norte, solares de la Urbanización del Sector URP-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Humilladero; al Sur, con vial F; al Este, con vial B; y, al Oeste, con vial A, todos de la misma urbanización.

Figura inscrito a favor del Ayuntamiento de Humilladero en el Registro de la Propiedad de Antequera al folio 073 del tomo 1.152, libro 46 de Humilladero, finca 2.736.